

A través de tres grandes apartados, referidos respectivamente, el primero a principios generales y responsabilidad por el hecho propio, el segundo a responsabilidades complejas o indirectas y el tercero a los daños y su resarcimiento, va examinando la compleja problemática de la materia. Ha tratado, y lo ha conseguido casi siempre, de brindar al lector un panorama amplio, sin pretender, de intento, profundizar en los puntos expuestos.

Uno de los mayores aciertos del trabajo estriba en la constante referencia jurisprudencial, jurisprudencia argentina y extranjera; en el Derecho vivo busca y encuentra el Dr. Colombo apoyo firme de sus tesis. Igualmente es digna de elogio la cuidada bibliografía que utiliza.

En suma, un meritorio estudio que revela la completa formación jurídica del Profesor Colombo.

M. DE S.

**DÍAZ PALOS, Fernando:** "Teoría general de la imputabilidad". Prólogo de Antonio Quintano Ripollés. Bosch, Casa Editorial. Barcelona, 1965. 300 páginas.

Podría afirmarse que el concepto de la imputabilidad es, dentro del Derecho penal, el tema clásico por excelencia, ya que no hay un solo autor que no se haya sentido fascinado por estudiar cada una de las características que identifican su contenido. Precisamente por esto, al intentar un ensayo, o un estudio sobre alguno de sus aspectos, la principal y más grave dificultad con la que suele tropezar el estudioso no es otra que el exceso de bibliografía. Se han dicho ya tantas cosas sobre la imputabilidad que, paradójicamente, todo nuevo intento por descifrar su concepto ha de iniciarse, no especulando sobre las posibilidades de nuevos horizontes que el tema puede ofrecer, sino, por el contrario, poniendo claridad y orden en la bibliografía ya existente.

La profundidad y complejidad del tema exige un gran esfuerzo para su estudio, pero todo sacrificio queda al momento compensado por todo lo nuevo que sobre el mismo se puede decir. Por poco que se escriba, siempre constituirá un avance, dada la especialísima condición de este tema, que aun habiendo tentado a las mentes más privilegiadas permanece como inagotable manantial sobre el que queda mucha literatura por hacer. Precisamente por esto, podemos observar cómo en los grandes manuales del Derecho penal se han expuesto las más contradictorias doctrinas, y cómo en la mayor parte de los autores existe una verdadera fiebre, un auténtico deseo de aclarar definitivamente el concepto filosófico y jurídico de la imputabilidad.

Todo cuanto hasta aquí antecede, era preciso afirmarlo para poder apreciar en su justo valor la importancia del trabajo que, con el título de "Teoría general de la imputabilidad", el ilustre abogado-fiscal de la Audiencia de Barcelona, Fernando Díaz Palos, nos ofrece. Por lo pronto, antes de pasar a examinar su contenido, hay que decir que el autor ha roto la habitual monotonía con la que de ordinario se viene tratando este tema. La principal cualidad que define el esfuerzo de Díaz Palos por conseguir una nueva perspectiva, ha

sido la de seguir el camino difícil, esto es, la construcción del libro desde una panorámica general, partiendo, como muy bien ha dicho, de que "el concepto de la imputabilidad jurídico-penal es, en buena parte, un problema metodológico. O si se prefiere, a la inversa, un problema que de acuerdo con la posición metódica que se adopte tendrá una repercusión esencial en el concepto".

Por todo esto, cualquier definición sobre la imputabilidad nos recordará quiérase o no, sus orígenes metodológicos. Si evocamos el concepto clásico de la imputabilidad, tendremos que "imputar un hecho a un individuo es atribuírselo para hacerle sufrir las consecuencias; es decir, para hacerle responsable de él, puesto, que tal hecho es culpable. La culpabilidad y la responsabilidad —ha escrito Jiménez de Asúa— son consecuencias tan directas, tan inmediatas de la imputabilidad, que las tres ideas son a menudo consideradas como equivalentes y las tres palabras como sinónimas". La finalidad, la auténtica tarea que ha de emprender el jurista que quiera proceder con sinceridad y honradez, será en último término la de precisar y distinguir cada uno de esos conceptos y cada una de esas palabras. Conceptos y palabras que, por otro lado, en el Derecho penal están cambiando casi constantemente, no olvidemos la apreciación de Edmundo Mezger, que ya en el año 1933, en su "Tratado de Derecho penal", con una visión profética de los hombres y de las cosas, afirmaba que "la pena, como instituto que sirve a los fines del hombre, debe adaptarse a las peculiaridades, causalmente condicionadas, que yacen en la persona del sujeto; la íntima coincidencia de la investigación causal y de la formación normativa es origen de especiales dificultades, pero también del especial atractivo de los problemas que aquí han de resolverse. De ello resulta que el concepto de la imputabilidad jurídico-penal en esta su estructura causal-normativa constituye una parte integrante, en constante cambio, del sistema jurídico-penal. Podrá la valoración jurídica haber llegado en la ley a un cierto término en su evolución; pero la investigación en referencia a nuestro ser corporal-anímico no conoce tales pausas en ningún instante de su proceso evolutivo. Siempre aparece cambiando y debe siempre aparecer así. Y el Derecho se expondría al reproche de volver la espalda a la realidad si no consiguiera seguir a este fluir constante de la investigación científica."

Sin duda alguna, el principal acierto de Díaz Palos ha sido el de lograr exponer un sistema, y a través del mismo ir confrontando cada una de las construcciones científicas que existían con anterioridad a la concepción de este trabajo, naturalmente esto no quiere decir que el autor haya sacrificado su pensamiento, por el contrario, hemos observado cómo a lo largo de las trescientas páginas, Díaz Palos, aunque en ninguna ocasión ha combatido con excesivo ardor, cada uno de aquellos sistemas que no están en adecuación o conformidad con su ideología, ha logrado poner junto a los mismos su criterio personal, empleando para ello un alto grado de pulcritud, sencillez y claridad. Gracias a esto, su libro, desde las páginas iniciales, nos da una agradable impresión de armonía y de buen gusto que rara vez podemos encontrar en trabajos de análoga especialidad.

El distinguido abogado-fiscal de Barcelona ha dividido su libro en nueve capítulos, que nosotros —para mejor comprensión del mismo— nos permitiríamos agrupar en dos partes: una, filosófica, que mejor sería denominarla teó-

rica, y otra práctica. En la primera, insertaríamos los cinco primeros capítulos, en los que Díaz Palos ha estudiado *el concepto, la base metafísica de la imputabilidad: la libertad y su negación, la repercusión penal, la base empírico-evalorativa de la imputabilidad: psicologismo y normativismo*, y por último, *la noción legal: el Derecho comparado*.

La segunda parte comprendería los cuatro restantes capítulos, presididos, como anteriormente hemos dicho, por un sentido práctico. El autor ha estudiado en esta parte *la teoría general de la inimputabilidad, el tiempo de la imputabilidad; las "Actiones liberae in causa", el Derecho español, y las conclusiones finales*.

Puestos en el trance de elegir, nosotros consideramos que esta segunda parte del libro es, sin lugar a dudas, no sólo la más original, sino la que ha de causar a los futuros lectores de la obra más honda impresión, entre otras muchas cosas, por el acertado capítulo que Díaz Palos ha dedicado a la doctrina de los más destacados penalistas actuales. El grupo de autores estudiados es grande, y ciertamente representativo de la ciencia penal, pero si hemos de ser sinceros, el autor no ha citado a todos, aunque, insistimos, sí a los que podemos considerar más destacados. Acaso la posible causa de este olvido se deba a la circunstancia de no haberse planteado el tema de la imputabilidad desde el punto de vista subjetivo, es decir, atendiendo al pensamiento del jurista, y sí, en cambio, desde la perspectiva metafísica, a saber, intentando descifrar lo que la imputabilidad, objetivamente considerada, puede sugerir al intelectual. De no ser esto así, nos extrañaríamos mucho de no encontrar en el capítulo al que hacemos referencia los nombres de Ferrer Sama, Puig Peña, Rodríguez Devesa y Silva Melero, quienes, indistintamente, en libros, artículos y conferencias han batallado por encontrar el concepto real y definitivo de la imputabilidad.

Al margen de esta ligera imprecisión, que mejor podríamos considerarla de orden bibliográfico que doctrinal, tenemos que reconocer que este capítulo tiene mucho interés, porque en el mismo, Díaz Palos ha expuesto, en síntesis muy lograda, las líneas generales del pensamiento penal actual, adoptando para ello una acertada sistemática, mediante la cual se estudia la formación del pensamiento de los penalistas españoles a partir del siglo XIX hasta nuestros días.

En este mismo capítulo, el autor explica cómo la mayoría de los Códigos, y entre ellos el nuestro, no da una noción de la imputabilidad, y cómo, por consiguiente, hay que deducirla de las circunstancias de la inimputabilidad. Sin embargo, respecto a la inimputabilidad se tropieza con las mismas dificultades, ya que, como ha escrito el profesor español Jiménez de Asúa, "los criterios de los autores de Italia, Francia y España sobre la metódica de la inimputabilidad no son tan exactos al deslindar las causas de justificación de los motivos inimputables", y en otro lugar de su obra ha dicho que "desde que los positivistas penales lanzan sus críticas contra la imputabilidad y sus formas negativas, son muchos los que han creído que no era preciso definir la inimputabilidad, puesto que todos los sujetos eran responsables socialmente".

Para eclipsar toda posible duda sobre los puntos desarrollados en este libro, el autor ha tenido el acierto de dedicar el último capítulo de la obra a la exposición de las conclusiones, a las que, examinados conceptos y teorías, necesariamente hay que llegar. Por su interés, y sobre todo para orientar al lector

sobre la importancia del libro, nos parece oportuno consignar aquí la conclusión undécima que Díaz Palos nos ofrece, y en la que afirma que “en el Derecho español no hay una noción legal de imputabilidad, ni siquiera se encuentra en la Ley, término que la designe, pero la referencia general a la voluntariedad de las acciones en el artículo 1 del Código y la existencia de las eximentes 1.ª, 2.ª y 3.ª del artículo 8.º del mismo Código, auténticas causas de inimputabilidad, han permitido a la doctrina y a la jurisprudencia elaborar una teoría sobre la materia. Este concepto general engloba, de una parte, la capacidad de acción, de acción antijurídica y de culpabilidad, y de otra parte, exige la conciencia de la ilicitud en el imputable. Con todo, esta última consecuencia debería destacarse expresamente en la Ley y convertirse en postulado de *lege ferenda*, como ya hemos propugnado”. Y, seguidamente, a estas consideraciones añade que “el voluntarismo del Código penal español presupone también la libertad, externa e interna, según unánime interpretación no siempre explícita y, a veces, oscurecida cuando se ha querido establecer un hiato o cisura entre voluntad y libertad. Hoy, de acuerdo con la dominante corriente ideológica, se va restableciendo por los penalistas patrios el enlace o relación entre voluntad y autodeterminación que nunca debió romperse y que da a la imputabilidad todo su sentido como plataforma del acto culpable”.

Antes de poner punto final a este comentario, creemos conveniente decir que pocas veces nos podemos encontrar con un libro en el que a la par que se muestra la inquietud por lo que en algún modo podríamos denominar tecnicismo jurídico, su autor se preocupa de no olvidar los aspectos espirituales de la vida del hombre. Si en esta obra esto se ha logrado, se debe a la doble condición de su autor, en quien se reúnen dos excelentes condiciones, a saber, la de buen filósofo y la de buen jurista. Por consiguiente, este tema, que a cualquier otro autor —podríamos citar precedentes— se le habría escapado de las manos, dada su profundidad, amplitud y desdoblamiento filosófico y jurídico, Díaz Palos, por su vastísima cultura y su eficaz preparación, ha logrado dominarlo y extraer del mismo nuevos matices que, sin duda alguna, serán aprovechados por todos aquellos estudiosos que, tarde o temprano, sientan la necesidad de buscarle nuevos horizontes al tema ahora estudiado en este bellissimo libro, a pesar de lo cual, algunas de las ideas que en el mismo se contienen darán lugar a posibles discrepancias —lo que probará su vitalidad—, “discrepancias —que como acertadamente ha escrito el prologuista del libro—, inútil es decirlo, que no empañan lo más mínimo los subidos quilates de la obra, antes bien, sirven de estímulo por lo que tienen de polémicos”.

JOSÉ MARÍA NIN DE CARDONA

**ENGISCH, Karl:** “Untersuchungen über Vorsatz und Fahrlässigkeit im Strafrecht. (Estudios sobre dolo y culpa en Derecho penal). Scientia Verlag Aalen, 1964. XIV + 483 páginas. Reimpresión de la edición de 1930.

Karl Engisch es uno de los “grandes” de la ciencia penal alemana de todos los tiempos. La fama de que goza está muy por debajo de sus auténticos méritos. Tal vez porque nunca publicó un manual, que en su país le hubiera hecho